NOTA DAF UOC 020/2022

Asunción, 2 de marzo de 2022.

Señor
PABLO SEITZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
E.E.U.U. 961 c/ Tte. Fariña
415-4000

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), se dirige a usted y por su digno intermedio a quien corresponda, en el marco de la ejecución del Contrato N° 17/2021, correspondiente al llamado de Contratación Directa N° 06/2021 "CONTRATACIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN EDILICIA PARA EL ONI - INTN", a fin de dar respuesta a las observaciones realizadas Nota DNC N° 1275/2022 en los siguientes términos:

1) Conforme a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03, la convocante al ampliar plazo de ejecución, deben respetar el 20% del plazo. Solicitamos rever dicho punto debido a que se visualiza una ampliación de 6 días y de 4 días.
Descargo de la Convocante: la Convocante aclara que, por un lado, y a causa de la ejecución de trabajos no contemplados en el Contrato convenidos en la Adenda N° 01/2021, se otorgó una ampliación del plazo de entrega de la obra a razón de 6 días corridos, respetando el límite del 20% establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/2003. Por otro lado, la Convocante desplazó el plazo de cumplimiento de la obligación contractual a razón de 4 días hábiles tomando en consideración los días en los que el contratista no pudo realizar trabajos por causas no imputables al mismo ocurridos durante el trascurso del plazo de entrega (lluvias), sin embargo, se aclara que la prórroga concedida no alteró el plazo de entrega establecido.

2) La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.
Descargo de la Convocante: la Convocante aclara que no pudo ajustarse al plazo de comunicación establecido en la reglamentación vigente debido a circunstancias administrativas.

3) Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad

estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.

Descargo de la Convocante: la Convocante aclara que el contratista y demás sujetos obligados derivados del mismo poseen una medida cautelar en contra de la aplicación de la Ley N° 6355/2019 resultante del A.I. N° 315/2021, de fecha 11 de marzo de 2021, dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por lo que no se dio aplicación a lo estipulado en esta normativa.

Atentamente,

Abg. Mateo Bernardo Llano Martínez
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
INTN